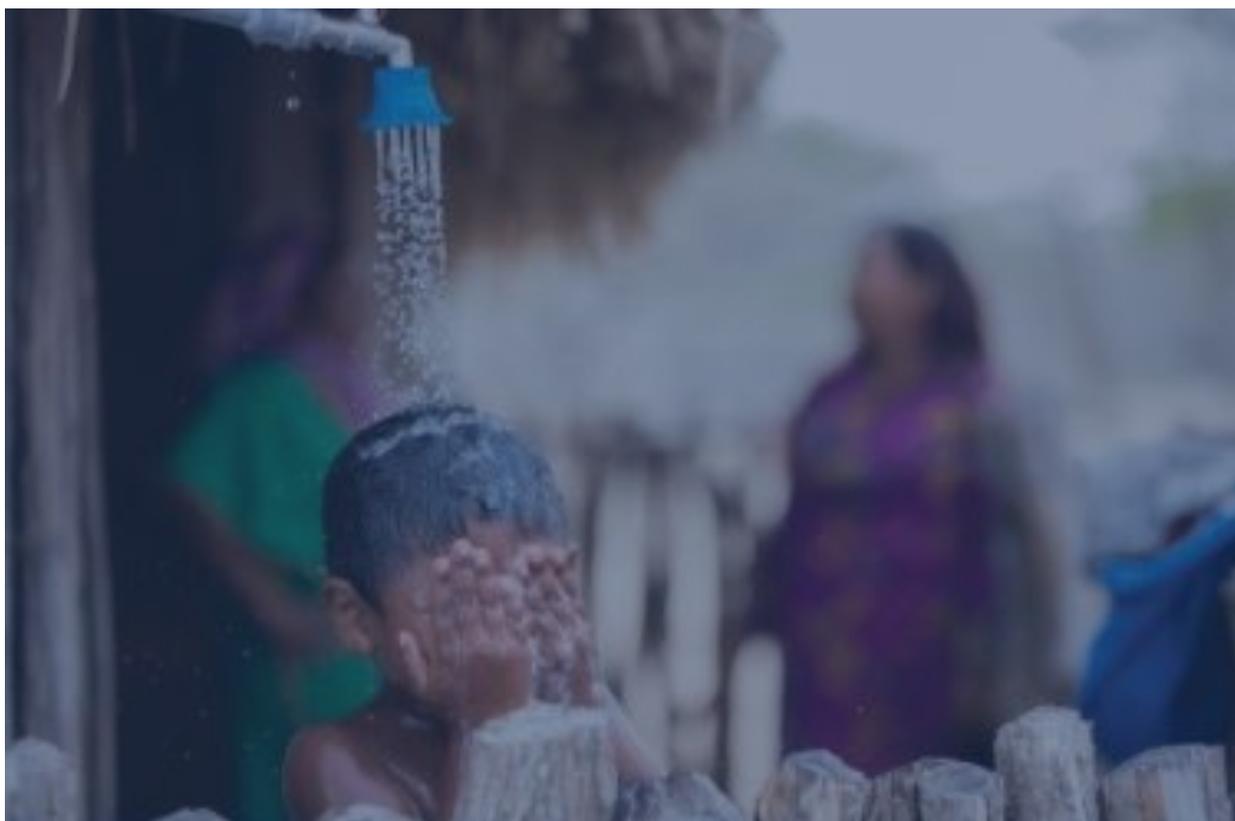




La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO



Documento Técnico y Metodológico

**INFORME NACIONAL DE MONITOREO
VIGENCIA 2021**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidente de la República
Iván Duque Márquez

Ministra de Vivienda, Ciudad Y Territorio

Susana Correa Borrero

Viceministro de Agua y Saneamiento

José Luis Acero Vergel

Directora de Desarrollo Sectorial

Mónica Viviana Peinado Aponte

Equipo de Monitoreo SGP-APSB:

Presupuestal y Financiero:

Andrés Lombana Chica
Ángela Victoria Calderón Urrego
Julio Cesar García Ortega
Lina Paola Delgadillo Rincón

Administrativo y Tarifario:

Álvaro José Quintero Meza
Giovanni Bonilla Rodríguez
Gustavo Adolfo Pulgarín Duque
Segismundo Rodríguez Orjuela

Sectorial:

Oscar Javier Ramírez Niño
Andrea Johanna Saavedra Castañeda
Carolina Isabel Sarmiento Ríos
Daniel Andrés Caro Guerrero
Jaime Andrés Valderrama Cárdenas
Luisa María Ramírez Riascos

Jurídico:

Diana Milena Lozano Botello
Edna Margarita Gómez Arbeláez
Jorge Alejandro Hidalgo Zambrano
Ricardo Caviedes Plata

Contacto:

Sede Atención al Usuario:

Calle 17 No. 9-36 Bogotá D.C.

Sede Administrativa “La Botica”:

Carrera 6 No. 8-77 Bogotá D.C.

Conmutador:

(57 1) 3323434 ext. 3620

Página web:

www.minvivienda.gov.co

Correo electrónico:

asistencia.sgp@minvivienda.gov.co

Fecha de Publicación:

Bogotá - Colombia
30 de junio de 2022



CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN..... 5
- 1. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 6
 - 1.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP-APSB..... 6
- 2. ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SGP-APSB 8
 - 2.1. ACTIVIDAD DE MONITOREO AL SGP-APSB 9
- 3. METODOLOGÍA DEL INFORME DE MONITOREO SGP-APSB 11
 - 3.1. FUENTES DE INFORMACIÓN 11
 - 3.2. DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS ANALIZADOS 14
- 4. INDICADORES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS 16
 - 4.1. INDICADORES ESPECÍFICOS DE MONITOREO 16
 - 4.2. INDICADORES ESPECÍFICOS DE MONITOREO 16
 - 4.2.1. INDICADORES PRESUPUESTALES/FISCALES 17
 - 4.2.1.1. ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL 17
 - ☐ RECURSOS ASIGNADOS 17
 - ☐ RECURSOS DISPONIBLES EN LA VIGENCIA 18
 - ☐ DÉFICIT FISCAL 19
 - ☐ CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES 20
 - ☐ MOVIMIENTOS DE LA CUENTA MAESTRA 20
 - ☐ EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS 21
 - ☐ COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR SERVICIO DE LA DEUDA Y VIGENCIAS FUTURAS..... 22
 - 4.2.1.2. ÍNDICE DE USO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 23
 - ☐ ACTIVIDADES ELEGIBLES DE GASTO CON LOS RECURSOS DEL SGP-APSB 24
 - ☐ ANÁLISIS DE REGISTROS PRESUPUESTALES: 25
 - ☐ PAGO DE SUBSIDIOS 26
 - 4.2.2. INDICADORES ADMINISTRATIVOS/PLANEACIÓN 28
 - ☐ CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS 28
 - ☐ BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES 29
 - ☐ ACUERDO DE PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES 29
 - ☐ ESTRATIFICACIÓN 30
 - ☐ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL 31
 - 4.2.2.1. ÍNDICE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS..... 32
 - ☐ ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS 34
 - ☐ TARIFAS APLICADAS 34
 - ☐ FACTURACIÓN 35
 - 4.3. INDICADORES ESTRATÉGICOS DE MONITOREO (SECTORIALES) 36
 - 4.3.1. COMPONENTE DE COBERTURA 36
 - ☐ AVANCE DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO 36
 - 4.3.2. COMPONENTE DE CALIDAD 38
 - ☐ SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO 38
 - ☐ EN ZONA URBANA..... 40
 - ☐ EN ZONA RURAL NUCLEADA 40
 - ☐ TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA URBANA 40
 - ☐ DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA URBANA 41
 - 4.3.3. COMPONENTE DE CONTINUIDAD 42



□ CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA.....	42
5. NIVEL DE RIESGO DE MONITOREO	43
5.1. PRIORIZACIÓN DE ENTIDADES A SEGUIMIENTO	45



INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico -SGP-APSB es una de las fuentes de financiación más importantes para el desarrollo y sostenibilidad del sector, por ello, es fundamental que las entidades territoriales aseguren un adecuado uso y una eficiente destinación de estos recursos.

Para contribuir con el cumplimiento de este propósito el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, cuenta con una estrategia de monitoreo y asistencia técnica, orientada a generar alertas, apoyar la gestión municipal, distrital y departamental, y articular las acciones requeridas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás entidades u organismos nacionales y territoriales relacionadas con el sector.

Por su parte, los municipios, responsables por la Constitución y la Ley de asegurar una adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben realizar una gestión orientada a cumplir con este mandato y alcanzar las metas previstas en sus planes de desarrollo municipal y sectoriales de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta los principios de transparencia y buen gobierno, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1010 de 2021, se elaboró el presente documento que recoge, de manera práctica y sencilla, generalidades de la distribución de recursos, así como las fuentes de información, orientaciones metodológicas y criterios de cumplimiento a la actividad de monitoreo a los recursos del SGP-APSB, las cuales soportan el informe nacional, vigencia 2021.





1. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

El Sistema General de Participaciones -SGP corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001¹.

Posteriormente, los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007² señalaron las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB por parte de los departamentos, distritos y municipios.

Así las cosas, los artículos citados señalan las actividades elegibles de gasto con esta fuente de recursos para financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, siempre y cuando las mismas:

- (i) No estén a cargo de la persona prestadora, producto de obligaciones contractuales con el municipio y,
- (ii) las inversiones no sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios.

De igual manera, debe precisarse que de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 11 ibídem, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidas en sus planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo ente territorial. Además, deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, en materia de indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Es importante señalar que, al expedirse la Ley 1176 de 2007, no se consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios mencionados, se financien con los recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico asignados a distritos y municipios.

1.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP-APSB

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el Departamento Nacional de Planeación -DNP realiza la distribución de los recursos del SGP, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, teniendo en cuenta los criterios y disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución MVCT No. 648 de 2019. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, a partir de la

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

² Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



vigencia 2019, estos recursos se distribuyen teniendo en cuenta variables poblacionales y de pobreza, basadas en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV 2018.

Debido a que este censo actualizó la información de la estructura poblacional del país en cada uno de los municipios y departamentos, y en las condiciones de vida – fuentes indispensables para la distribución de recursos – las cuales se encontraban estáticas desde el Censo realizado en el año 2005, para la vigencia 2021, el Gobierno Nacional tuvo que realizar ajustes necesarios para mitigar los efectos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de recursos del SGP-APSB en los municipios, distritos y departamentos.

Tabla 1. Distribución de recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2021.

Concepto		Participación	Total
Distribución sectorial	Educación	58,5%	\$ 26.836.783.602.773
	Salud	24,5%	\$ 11.127.741.701.494
	Agua Potable y Saneamiento Básico	5,4%	\$ 2.452.645.109.717
	Propósito General	11,6%	\$ 5.268.645.050.504
Asignaciones especiales	Alimentación Escolar	0,5%	\$ 236.559.134.811
	Ribereños	0,08%	\$ 37.849.461.569
	Resguardos Indígenas	0,52%	\$ 246.021.500.203
	Fonpet Asignaciones Especiales	2,9%	\$ 1.372.042.981.902
Total SGP		100%	\$ 47.578.288.542.973

Fuente: SICODIS-DNP; modificación MVCT.

Así las cosas, los \$2.4 billones asignados a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, fueron distribuidos en la vigencia 2021, teniendo en cuenta el artículo 139 de la Ley 2008 de 2019³, a través del cual se autorizó al Gobierno Nacional para definir medidas de transición en la aplicación de los resultados del Censo 2018. De esta forma y de conformidad con el artículo 113 de la Ley 2063 de 2020⁴, se estableció un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo 2018, garantizando a todos los beneficiarios del SGP -como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2021- en la distribución de los recursos en las participaciones que utilizan variables de población y de pobreza. Así mismo, en el parágrafo de dicho artículo se indicó que el 10% restante -correspondiente al criterio de Eficiencia Fiscal y Administrativa- no sería compensado.

No obstante, es importante indicar que el Informe Nacional de Monitoreo a los recursos del SGP-APSB, evalúa el uso de los recursos que las entidades territoriales administraron en la vigencia 2021, los cuales corresponden a:

- 1. Documento de Distribución SGP 52 de 2020:** Distribución de los recursos de la última doceava de la vigencia 2020, correspondiente a \$205.141 millones, equivalentes a recursos girados a las entidades territoriales en 2021.

³ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

⁴ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



2. Documento de Distribución SGP 57 de 2021: Distribución de los recursos de las once doceavas del SGP para la participación de agua potable y saneamiento básico -APSB en la vigencia 2021, por un valor de \$2.258.972 millones.

De esta forma, la asignación de la última doceava 2021, distribuida mediante documento SGP 62 de 2022, correspondiente a \$193.672 millones, serán objeto de monitoreo durante la vigencia 2022, cuyo informe será elaborado en el año 2023.

2. ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SGP-APSB

El artículo 3 del Acto Legislativo 004 de 2007⁵ establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad.

Tal estrategia fue reglamentada a través del Decreto Ley 028 de 2008⁶, el cual define los eventos de riesgo y la adopción de medidas preventivas o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP en el marco del seguimiento y control. De esta forma, la estrategia busca los siguientes objetivos:

Gráfica 1. Objetivos de la estrategia.



Fuente: MVCT.

A su vez, el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011⁷ modificó el artículo 7 del Decreto Ley 028 de 2008, en el sentido de trasladar la competencia para realizar las actividades de seguimiento y control integral de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al MHCP. Así mismo, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, realizar el monitoreo a estos recursos.

⁵ Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

⁶ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

⁷ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014



De acuerdo con lo anterior, la primera parte de esta estrategia, correspondiente a la actividad de monitoreo de los recursos del SGP-APSB, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, estará a cargo del MVCT, mientras que las actividades de seguimiento y control integral de dichos recursos estarán a cargo del MHCP.

De esta manera, el MVCT realiza cada año un Informe de Monitoreo mediante la aplicación de indicadores específicos y estratégicos, establecidos en la Resolución 1010 de 2021, que sirven de insumo para las actividades de seguimiento y control. En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1604 de 2020, este Ministerio brinda asistencia técnica a las entidades territoriales, en el marco de las competencias del sector, y realiza el monitoreo de los recursos del SGP- APSB.

Gráfica 2. Estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP-APSB.



Fuente: MVCT.

Es importante tener en cuenta que el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015⁸ establece que, para la adopción y/o aplicación de medidas preventivas o correctivas, las actividades de seguimiento y control al gasto del SGP-APSB se desarrollarán teniendo en cuenta los criterios, indicadores y calificaciones mencionados en tal artículo de acuerdo con los eventos de riesgo.

2.1. ACTIVIDAD DE MONITOREO AL SGP-APSB

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, definen la actividad de monitoreo como “la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución MVCT 1010 de 2021 “Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.



parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”, la cual derogó las Resoluciones MVCT 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 0288 de 2020.

En el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, el MVCT mediante la citada resolución, estableció los lineamientos antes mencionados para que los municipios y distritos construyan el Plan sectorial de APSB con el fin de ser incluido por las entidades territoriales en sus Planes de Desarrollo.

De igual forma, estableció los indicadores presupuestales/fiscales, administrativos/planeación y sectoriales con los cuales se identifica el nivel de riesgo de una entidad territorial respecto al uso y la destinación de los recursos del SGP-APSB, en el marco de lo ordenado en la Ley 1176 de 2007 y el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por lo anterior, las entidades territoriales que, producto de lo establecido en la Resolución 1010 de 2021, sean clasificadas en riesgo alto, continúan con las actividades de seguimiento y control a cargo del MHCP, quien es el competente para imponer medidas preventivas (Plan de desempeño) o correctivas (suspensión del giro del SGP-APSB, asunción temporal de las competencias, suspensión de procesos precontractuales o solicitud de declaratoria de la ineficacia de los contratos). Así las cosas, a continuación se presentan los indicadores definidos en la resolución 1010 de 2021, que soportan la actividad de monitoreo de los recursos del SGP-APSB:

Tabla 2. Indicadores de monitoreo según Resolución 1010 de 2021.

Tipo	Componente	Índice	Indicador
Específicos	Presupuestal/ Fiscal	Gestión Presupuestal	Recursos asignados
			Recursos disponibles en la vigencia
			Déficit fiscal
			Cuentas por pagar y reservas presupuestales
			Movimientos de la cuenta maestra
			Ejecución de los recursos
			Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras
	Uso y Destinación de los Recursos	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	
		Pago de subsidios	
	Administrativo/ Planeación	Gestión Administrativa y Planeación	Contrato de transferencia de subsidios
			Balance de subsidios y contribuciones
			Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones
			Estratificación
Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos		Planeación estratégica sectorial	
		Estudio de costos y tarifas	
		Tarifas aplicadas	
	Facturación		
Estrat	Sectorial	Cobertura	Avance de cobertura urbana de acueducto
			Avance de cobertura rural nucleada de acueducto
			Avance de cobertura urbana de alcantarillado



Tipo	Componente	Índice	Indicador
			Avance de cobertura rural nucleada de alcantarillado
			Avance de cobertura urbana de aseo
		Calidad	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana
			Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural
			Tratamiento de aguas residuales en zona urbana
			Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana
		Continuidad	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana

Fuente: MVCT.

3. METODOLOGÍA DEL INFORME DE MONITOREO SGP-APSB

A continuación, se describen las fuentes de información y la metodología utilizada por el MVCT para recopilar, consolidar y analizar la información para el cálculo de los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, definidos en la Resolución 1010 de 2021.

Adicionalmente, se detalla el procedimiento para determinar el nivel de riesgo y la priorización de los departamentos, municipios y distritos del país para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control por parte del MHCP, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008.

3.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para el monitoreo de la vigencia 2021, se utilizaron las siguientes fuentes de información:

Tabla 3. Fuentes de información utilizadas en la actividad de monitoreo.

Fuente	Descripción
Documentos de distribución de recursos	Se utilizó la información de los recursos distribuidos del SGP-APSB en la vigencia 2020, elaborados por el DNP, mediante documentos 52 de 2020 (última doceava de 2020) y 57 de 2021 (once doceavas de 2021).
Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO	Se recopiló y consolidó la información reportada por los departamentos, municipios y distritos a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP en CUIPO, con corte al 31 de diciembre de 2021 y reportada hasta el 5 de abril de 2022 de los formularios PROGRAMACIÓN DE INGRESO, EJECUCIÓN DE INGRESOS, PROGRAMACIÓN DE GASTOS, EJECUCIÓN DE GASTOS, ID SECCIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES en lo correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulario Único Territorial -FUT	Se recopiló y consolidó la información reportada por los departamentos, municipios y distritos a través del CHIP con corte al 31 de diciembre de 2021 y reportada hasta el 15 de febrero de 2022 de las categorías FUT_DEUDA_PUBLICA 2021, FUT_CIERRE_FISCAL 2020 y 2021, FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL 2021 y FUT_RESERVAS_PRESUPUESTALES 2020 en lo correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.
Transferencias de recursos	El Grupo de Finanzas y Presupuesto -GFP del MVCT, proporcionó la información sobre las transferencias a los entes territoriales y giros directos a terceros beneficiarios realizados en la vigencia fiscal 2021.
Cuenta maestra	Se utilizó la información del sistema PISIS sobre los movimientos de la cuenta maestra de APSB registrada por los entes territoriales, realizados en la vigencia fiscal 2021.



Fuente	Descripción
<p>Información remitida por las entidades territoriales</p>	<p>Se utilizó la información remitida por los municipios y distritos, en virtud del artículo 11 de la Resolución 1010 de 2021, relacionada con los requerimientos de aclaración enviados por este Ministerio frente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No reporte en CUIPO de ingresos y gastos con fuente SGP-APSB de la vigencia 2021. ▪ No reporte en CUIPO del pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2021. ▪ Reporte en el FUT en la categoría REGISTRO_PRESUPESTAL, los compromisos presupuestales de ejecución de los recursos del SGP-APSB, actividades de gasto diferentes a las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. ▪ Aplicación de las metodologías tarifarias vigentes definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, tarifa aplicada, cargo fijo y cargo por consumo (costo de referencia) y facturación por servicio, de los municipios prestadores directos de la vigencia 2021.
<p>Sistema Único de Información - SUI</p>	<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado MVCT 2022ER0074091 del 15 de junio de 2022 recibió la siguiente información certificada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo Inspector del SUI: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicador 8: Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso -FSRI. ▪ Indicador 9: Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía). ▪ Indicador 10: Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario. ▪ Módulo SUI Prestador: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de municipios prestadores directos. ▪ Consulta del formulario convenio para el giro de recursos al FSRI para acueducto, alcantarillado y aseo. ▪ Consulta del formulario balance de subsidios y contribuciones. ▪ Inventario de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR. ▪ Sitios de disposición final de residuos sólidos. ▪ Vida útil y localización de los sitios de disposición final de residuos sólidos. ▪ Toneladas dispuestas en relleno sanitario zona urbana. ▪ Continuidad del servicio de acueducto en zona urbana, de acuerdo con la información reportada por los prestadores del servicio de acueducto vigencias 2020 y 2021. ▪ Estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo vigencia 2021. ▪ Acto de aprobación de tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo vigencia 2021. ▪ Formato de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo vigencia 2021. ▪ Formato de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo vigencia 2021. ▪ Reporte SUI de estratificación y coberturas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura de acueducto, alcantarillado y aseo (zona urbana y centro poblado) del Reporte de Estratificación y Coberturas -REC, vigencias 2020 y 2022. ▪ Reporte SUI de vertimiento de aguas residuales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consulta del formulario información general del servicio de alcantarillado en los municipios y distritos del país, vigencia 2021 (tratamiento de aguas residuales).
<p>Proyecciones de población - DANE</p>	<p>Se utilizó la información de proyecciones de población realizadas por el DANE, remitidas mediante radicado MVCT No. 2022ER0075321 del 17 de junio de 2022.</p>
<p>Actualización de la estratificación socioeconómica DANE</p>	<p>Se utilizó la información del DANE referente a la actualización o adopción de la estratificación socioeconómica del municipio o distrito conforme a la metodología nacional vigente, remitidas mediante radicado MVCT No. 2022ER0075321 del 17 de junio de 2022.</p>



Fuente	Descripción
Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico -SINAS	Se recopiló y consolidó la información reportada por los municipios y distritos a través del SINAS), con corte al 20 de junio de 2022 de las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión, compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para avanzar en los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico establecidos en los Planes de Desarrollo 2020-2023.
Coberturas urbanas y rurales de acueducto y alcantarillado SSPD	Se tomó la información de las coberturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera y centro poblado en la zona urbana y rural del Censo realizado en 2018 por el DANE, remitidas mediante radicado MVCT No. 2022ER0075321 del 17 de junio de 2022 y la información reportada en el REC remitida por la SSDP mediante MVCT 2022ER0074091 del 15 de junio de 2022.
Subsistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable - SIVICAP	Se analizó y calculó la información remitida por el grupo de Desarrollo sostenible del MVCT mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022, la cual fue depurada en conjunto con la SSDP, del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano -IRCA de la cabecera urbana y rural, a los cuales la autoridad sanitaria realizó la vigilancia de la calidad del agua en la vigencia 2021.

Fuente: MVCT.

En la siguiente tabla, se presentan las fuentes de información utilizadas para el cálculo de cada uno de los indicadores específicos y estratégicos, establecidos en el presente informe de monitoreo:

Tabla 4. Fuentes de información para el cálculo de indicadores de monitoreo.

Tipo	Componente	Índice	Indicador	Documentos de distribución																
				CUJO	FUT	Transferencias de recursos Cuenta maestra	Información remitida por las entidades territoriales	SUI	Proyecciones de población DANE	Actualización estratificación DANE	SINAS	Coberturas DANE Censo	SIVICAP							
Específicos	Presupuestal/ Fiscal	Gestión Presupuestal	Recursos asignados	X	X			X												
			Recursos disponibles en la vigencia		X	X	X	X	X											
			Déficit fiscal		X		X	X												
			Cuentas por pagar y reservas presupuestales		X	X			X											
			Movimientos de la cuenta maestra		X	X	X	X	X											
			Ejecución de los recursos		X		X	X												
			Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras			X	X	X	X	X										
			Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB			X	X			X										
	Pago de subsidios		X	X		X	X													
	Administrativo/ Planeación	Gestión Administrativa y Planeación	Contrato de transferencia de subsidios							X										
			Balance de subsidios y contribuciones							X										
			Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones							X										
Estratificación									X		X									
Planeación estratégica sectorial															X					



Tipo	Componente	Índice	Indicador	Documentos de distribución	CUJPO	FUT	Transferencias de recursos	Cuenta maestra	Información remitida por las entidades territoriales	SUI	Proyecciones de población DANE	Actualización estratificación DANE	SINAS	Coberturas DANE Censo	SIVICAP		
Estratégicos	Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos		Estudio de costos y tarifas						X	X							
			Tarifas aplicadas						X	X							
			Facturación							X	X						
	Sectorial	Cobertura	Avance de cobertura urbana de acueducto, alcantarillado y aseo								X				X		
			Avance de cobertura rural nucleada (centros poblados, corregimientos, caseríos inspecciones de policía, entre otros) de acueducto y alcantarillado								X					X	
		Calidad	Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana										X			X	X
			Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural										X			X	X
			Tratamiento de aguas residuales en zona urbana*								X						
			Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana*								X						
		Continuidad	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana							X							

Fuente: MVCT.

*Para el cálculo del indicador correspondiente a la vigencia 2021, se tendrá en consideración la información certificada por la SSPD, la cual corresponde a la información reportada en el SUI de la vigencia 2020.

3.2. DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS ANALIZADOS

El informe de monitoreo correspondiente a la vigencia 2021 analizó la información de 1098 municipios y distritos y 32 departamentos. Las siguientes 5 entidades territoriales no fueron incluidas en el monitoreo de la vigencia 2021: 1) Medina-Cundinamarca, 2) Caparrapí-Cundinamarca, 3) Dibulla-La Guajira (a la fecha de análisis no se les había efectuado giro alguno, toda vez que tenían medida correctiva de suspensión del giro), 4) Barranco Minas-Guainía (municipio nuevo, parágrafo del artículo 2 Resolución 1010 de 2021, es decir, las disposiciones contenidas en la misma serán aplicables a partir del cuatro (4to) año posterior a su creación, se incluirá en el informe de monitoreo al usos y ejecución de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2024, que elaborará el año 2025) y 5) Providencia (teniendo en cuenta que el huracán Iota afectó gran parte de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos, impidiendo así la posibilidad de prestar los servicios en condiciones óptimas). Así las cosas, para esas 5 entidades territoriales no les será calculado el nivel de riesgo para la vigencia 2021. No obstante, es preciso señalar que se verificaron y analizaron los indicadores



presupuestales/fiscales, administrativos/planeación y sectoriales con carácter informativo, los cuales se encuentran en los Anexos.

Por su parte, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue analizado como municipio y departamento dado que, el artículo 8 de la Ley 47 de 1993⁹ le asigna competencias municipales, por lo tanto, le son asignados recursos del SGP-APSB para el cumplimiento de estas competencias; sin embargo, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1 de 1972¹⁰ con relación al régimen fiscal y presupuestal de esta entidad, se “(...) tendrá un presupuesto único el que se elaborará, ejecutará y administrará de conformidad con las normas orgánicas que para tal efecto dicte el gobierno nacional y las especiales que se fijan en la presente ley. (...)”. Por este motivo, el Archipiélago reporta la información presupuestal y financiera al Formulario Único Territorial -FUT y a la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario -CUIPO con un único código.

Así las cosas, en la siguiente tabla se describe el número de entidades territoriales que son objeto del monitoreo:

Tabla 5. Entidades territoriales para actividad de monitoreo.

Monitoreo	Entidades territoriales
Presupuestal/ Fiscal	1098 municipios y distritos y 32 departamentos Se incluye un informe de Bogotá como distrito capital, al considerar que cuenta con una asignación especial para el Río Bogotá.
Administrativos/ Planeación	1102 municipios y distritos
Estratégicos	

Fuente: MVCT.

⁹ Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

¹⁰ Por la cual se dicta un estatuto especial para el Archipiélago de San Andrés y Providencia.



4. INDICADORES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS

Como se indicó en el capítulo 1, la actividad de monitoreo al SGP-APSB es realizada de conformidad con el contenido de la Resolución 1010 de 2021, en la cual se establecen los indicadores específicos y estratégicos que permiten analizar el uso y la destinación de los recursos por parte de las entidades territoriales, así como el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

4.1. INDICADORES ESPECÍFICOS DE MONITOREO

Son aquellos aspectos de orden presupuestal/fiscal y administrativo/planeación de la gestión de la entidad territorial, que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB y la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y comprende los siguientes indicadores:

4.2. INDICADORES ESPECÍFICOS DE MONITOREO

Son aquellos aspectos de orden presupuestal/fiscal y administrativo/planeación de la gestión de la entidad territorial, que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB y la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y comprende los siguientes indicadores:



4.2.1. INDICADORES PRESUPUESTALES/FISCALES

Corresponden al análisis y verificación de la información reportada por los municipios, distritos y departamentos en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (a través del Formulario Único Territorial -FUT y la Categoría Única de Información Presupuestal -CUIPO), relacionada con el ingreso, el gasto y el uso de los recursos del SGP-APSB para el respectivo período a monitorear, de acuerdo con los siguientes índices:

- Índice de gestión presupuestal.
- Índice de uso y destinación de los recursos.

Estos índices permiten identificar acciones u omisiones con esta fuente de recursos, ejecutados en la vigencia 2021, considerando que **los recursos del SGP-APSB tienen destinación específica, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.**

A continuación, se presenta el detalle de cada uno de ellos:

4.2.1.1. ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

A través de este índice se consolidaron y analizaron los siguientes (7) indicadores:

- 1) Recursos asignados.
- 2) Recursos disponibles en la vigencia.
- 3) Déficit fiscal.
- 4) Cuentas por pagar y reservas.
- 5) Movimientos de la cuenta maestra.
- 6) Ejecución de los recursos.
- 7) Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras.

El análisis presupuestal y fiscal evalúa las diferentes etapas del ejercicio presupuestal, partiendo desde la asignación de los recursos del SGP-APSB, y verificando la planeación y ejecución financiera, con el fin de identificar el uso eficiente de los recursos, el cual debe verse reflejado en el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el respectivo municipio, distrito o departamento.

De acuerdo con la metodología señalada, este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra como mínimo el 70% de la sumatoria de los 7 indicadores que lo componen.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento de cada uno de los 7 indicadores que componen el índice de gestión presupuestal:

▪ RECURSOS ASIGNADOS

Este indicador busca evaluar la adecuada planeación presupuestal de los recursos del SGP-APSB. Para ello, se analiza y verifica que el valor asignado a las entidades territoriales mediante los documentos de distribución emitidos por el Departamento Nacional de Planeación -DNP Nos. 52 y 57, sean iguales al valor reportado en CUIPO en el formulario PROGRAMACIÓN DE INGRESOS, como presupuesto definitivo.



A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento:

Tabla 6. Criterios de cumplimiento indicador de recursos asignados.

Indicador	Cumple	No Cumple
Recursos asignados	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito reportó como presupuesto definitivo de ingresos, en el código 1.1.02.06.001.05 del formulario PROGRAMACIÓN DE INGRESOS de CUIPO, el valor total de los recursos asignados del SGP-APSB en los documentos de distribución o, el documento de asignación de recursos que expida el DNP.</p> <p>Para el cálculo de este indicador se prevé un margen de tolerancia del 0,5%.</p>	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito no reportó valores o reportó como presupuesto definitivo de ingresos, en el código 1.1.02.06.001.05 del formulario PROGRAMACIÓN DE INGRESOS de CUIPO, una cifra diferente al valor total de los recursos asignados del SGP-APSB en los documentos de distribución o, el documento de asignación de recursos que expide el DNP.</p>

Fuente: MVCT.

▪ RECURSOS DISPONIBLES EN LA VIGENCIA

Para el cálculo de este indicador y atendiendo el principio de anualidad presupuestal, al cierre de cada vigencia, la entidad territorial debe consolidar su ejecución presupuestal con la totalidad de los ingresos correspondientes al sector.

De los recursos disponibles hacen parte:

- I. La transferencia corriente del SGP-APSB, con y sin situación de fondos, efectuada por este Ministerio durante la vigencia de evaluación.
- II. El valor del superávit fiscal reportado al cierre de la vigencia anterior, el cual debió ser incorporado y ejecutado en el presupuesto de ingresos de la vigencia objeto de análisis.
- III. Los rendimientos financieros de los recursos del SGP-APSB que se administran en la cuenta maestra autorizada.
- IV. La cancelación de reservas, que corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas. Para lo cual se debe tener en cuenta lo ordenado por el artículo 38 del decreto 568 de 1996, en relación con el plazo de ejecución de las reservas.

Es importante señalar que un buen ejercicio presupuestal parte de la identificación e incorporación presupuestal de los saldos no comprometidos o ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior (en este caso vigencia 2020), así como el seguimiento a las reservas y cuentas por pagar, dado que son la base para establecer los recursos con los que efectivamente cuenta una entidad territorial para ser ejecutados en la vigencia objeto de análisis (2021), sin desfinanciar los compromisos y obligaciones pendientes de pago.

Tabla 7. Criterios de cumplimiento indicador de recursos disponibles en la vigencia.

Indicador	Cumple	No Cumple
Recursos disponibles en la vigencia	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito reportó como ingreso disponible para la vigencia:</p>	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito no reportó alguno de los formularios o categorías fuente de información, o cuando el departamento, municipio o distrito reportó como ingreso disponible para la vigencia:</p>



Indicador	Cumple	No Cumple
	<ul style="list-style-type: none"> En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.1.02.06.001.05, el total de recursos SGP-APSB girados a la entidad territorial, como se reporta en los documentos del MVCT correspondiente a la vigencia 2021. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.10.01, para la fuente SGP-APSB el valor de la cancelación de reservas calculado como la diferencia entre el monto de las reservas constituidas menos el valor de las obligaciones por reservas presupuestales reportados en la categoría FUT_RESERVAS_PRESUPUESTALES de la vigencia 2020. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.10.02, para la fuente SGP-APSB el valor del superávit fiscal reportado en la categoría FUT_CIERRE_FISCAL de la vigencia anterior en la cuenta C.4.1.9. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.05.02, para la fuente SGP-APSB el valor de los rendimientos financieros de la cuenta maestra. <p>Para el cálculo de este indicador se prevé un margen de tolerancia del 5%.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.1.02.06.001.05, un valor diferente al total de recursos SGP-APSB girados a la entidad territorial, como se reporta en los documentos del MVCT correspondiente a la vigencia 2021. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.10.01, para la fuente SGP-APSB un valor diferente a la cancelación de reservas calculado como la diferencia entre el monto de las reservas constituidas menos el valor de las obligaciones por reservas presupuestales reportados en la categoría FUT_RESERVAS_PRESUPUESTALES de la vigencia 2020. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.10.02, para la fuente SGP-APSB un valor diferente del superávit fiscal reportado en la categoría FUT_CIERRE_FISCAL de la vigencia anterior en la cuenta C.4.1.9. En recaudo total del formulario EJECUCIÓN DE INGRESOS en CUIPO, en el código 1.2.05.02, un valor diferente de los rendimientos financieros de la cuenta maestra.

Fuente: MVCT.

▪ DÉFICIT FISCAL

Se configura una situación de déficit fiscal cuando los compromisos amparados con recursos del SGP-APSB son mayores a los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos (sumatoria de los recaudos con y sin situación de fondos de esta fuente de recursos transferidos en la vigencia, más los rendimientos financieros y recursos del balance).

Es importante mencionar que, el artículo 2.3.5.1.6.3.41. del Decreto 1077 de 2015, señala los criterios, indicadores y calificación para el análisis de los eventos de riesgo, y dentro de dichos criterios se menciona para el evento de riesgo No. 4 “No adquirir compromisos superiores a los recursos del SGP-APSB disponibles en la entidad territorial con cargo a esta misma fuente de recursos”.

Tabla 8. Criterios de cumplimiento indicador de déficit fiscal.

Indicador	Cumple	No Cumple
Déficit fiscal	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito reportó como compromisos con cargo a la fuente SGP-APSB, en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS un valor igual o menor a los recursos disponibles calculados en el indicador anterior.</p> <p>Para el análisis de los compromisos, cuando el departamento, municipio o distrito no</p>	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito no reportó compromisos con cargo a la fuente SGP-APSB, o reportó en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS (o en el formulario RP, dependiendo la fuente de información tomada) un valor mayor a los recursos disponibles calculados en el indicador anterior.</p>



Indicador	Cumple	No Cumple
	<p>reportó compromisos con cargo a la fuente SGP-APSB, en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS se tomaron como fuente los compromisos reportados en el formulario FUT Registro Presupuestal.</p> <p>Para el cálculo de este indicador se prevé un margen de tolerancia del 1%.</p>	

Fuente: MVCT.

■ CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

Con el propósito de identificar y analizar las exigibilidades por reservas presupuestales y cuentas por pagar respaldadas con recursos del SGP-APSB, que debieron ser constituidas al cierre de la vigencia fiscal con los recursos disponibles durante la vigencia, se analizó el valor reportado por estos conceptos en la categoría FUT_CIERRE_FISCAL en comparación con las diferencias entre compromisos, obligaciones y pagos registrados en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS.

Tabla 9. Criterios de cumplimiento indicador de cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Indicador	Cumple	No Cumple
Cuentas por pagar y reservas presupuestales	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito reportó en:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FUT en la categoría CIERRE_FISCAL en el concepto de cuentas por pagar, un valor igual a la diferencia entre las sumatorias de los gastos obligados y los pagos, registrados en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente de financiación SGP-APSB. El FUT en la categoría CIERRE_FISCAL en el concepto de reservas, un valor igual a la diferencia entre las sumatorias de los gastos comprometidos y los obligados, registrados en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente de financiación SGP-APSB. <p>Para el cálculo de este indicador se prevé un margen de tolerancia del 0,5%.</p>	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito no reportó alguna de los formularios o categorías fuente de información, o reportó en:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FUT en la categoría CIERRE_FISCAL en el concepto de cuentas por pagar, un valor distinto a la diferencia entre las sumatorias de los gastos obligados y los pagos, registrados en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente de financiación SGP-APSB. El FUT en la categoría CIERRE_FISCAL en el concepto de reservas, un valor distinto a la diferencia entre las sumatorias de los gastos comprometidos y los obligados, registrados en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente de financiación SGP-APSB.

Fuente: MVCT.

■ MOVIMIENTOS DE LA CUENTA MAESTRA

Este indicador busca evaluar el uso adecuado de la cuenta maestra en la que se administran los recursos del (SGP-APSB), identificando la coherencia que existe entre la información reportada por las entidades bancarias a través de la plataforma (PISIS) y la categoría FUT Registros presupuestales, FUT Deuda Pública, el Registro único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS, los Giros realizados por este ministerio y las devoluciones realizadas por Alianza Fiduciaria.



Tabla 10. Criterios de cumplimiento indicador de movimientos de la cuenta maestra.

Indicador	Cumple	No Cumple
Movimientos de la cuenta maestra	<p>La entidad territorial cumple con el indicador de movimiento de la cuenta maestra cuando la ponderación de las siguientes mediciones supera el 70%:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando más del 50% de las transacciones realizadas a números de identificación (NIT) de depositantes y/o beneficiarios de los giros en la cuenta maestra coinciden con la identificación (NIT) de los contratistas reportados en la categoría Registros Presupuestales. Esta medición tiene una ponderación del 15% en el total del indicador. ▪ Cuando con un 5% de margen de referencia, el valor de los ingresos reportados en la cuenta maestra coincide con los giros realizados por este ministerio más las devoluciones realizadas por alianza fiduciaria. Esta medición tiene una ponderación del 35% en el total de indicador. ▪ Cuando las entidades territoriales reportan movimientos de deuda en la cuenta maestra, entonces reporten los saldos de deuda de la vigencia anterior o de la vigencia actual en la categoría FUT Deuda Pública. Esta medición tiene una ponderación del 35% en el total de indicador. ▪ Cuando más del 50% de las transacciones realizadas a números de identificación (NIT) correspondientes a pagos de subsidios en la cuenta maestra, sean realizadas a prestadores inscritos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS). Esta medición tiene una ponderación del 15% en el total del indicador. 	<p>La entidad territorial no cumple con el indicador de movimiento de la cuenta maestra cuando la ponderación de las siguientes mediciones no supera el 70%:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando menos del 50% de las transacciones realizadas a números de identificación (NIT) de depositantes y/o beneficiarios de los giros en la cuenta maestra coinciden con la identificación (NIT) de los contratistas reportados en la categoría Registros Presupuestales. Esta medición tiene una ponderación del 15% en el total del indicador. ▪ Cuando con un 5% de margen de referencia, el valor de los ingresos reportados en la cuenta maestra no coincide con los giros realizados por este ministerio más las devoluciones realizadas por alianza fiduciaria. Esta medición tiene una ponderación del 35% en el total de indicador. ▪ Cuando las entidades territoriales reportan movimientos de deuda en la cuenta maestra, y no reporten los saldos de deuda de la vigencia anterior o de la vigencia actual en la categoría FUT Deuda Pública. Esta medición tiene una ponderación del 35% en el total de indicador. ▪ Cuando menos del 50% de las transacciones realizadas a números de identificación (NIT) correspondientes a pagos de subsidios en la cuenta maestra, sean realizadas a prestadores inscritos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS). Esta medición tiene una ponderación del 15% en el total del indicador.

Fuente: MVCT.

▪ EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Este indicador evalúa la gestión de las entidades para ejecutar los recursos de la fuente SGP-APSB. Por lo tanto, se verifica que la ejecución de gasto con cargo a dichos recursos sea igual o superior al 70% de los recursos de esta fuente disponibles en la vigencia.

Tabla 11. Criterios de cumplimiento indicador de ejecución de los recursos.

Indicador	Cumple	No Cumple
Ejecución de los recursos	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito reportó en CUIPO como compromisos, en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente SGP-APSB, un porcentaje mayor o igual al 70% de los recursos disponibles calculados en el indicador 2 para la vigencia.</p>	<p>Cuando el departamento, municipio o distrito no reportó o reportó en CUIPO como compromisos, en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS con fuente SGP-APSB, un porcentaje inferior al 70% o superior al 100% de los</p>



Indicador	Cumple	No Cumple
	Para el cálculo de este indicador se prevé un margen de tolerancia del 1%.	recursos disponibles calculados en el indicador 2 para la vigencia.

Fuente: MVCT.

▪ COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR SERVICIO DE LA DEUDA Y VIGENCIAS FUTURAS

El artículo 11 de Ley 1176 de 2007 señala las actividades elegibles de gasto con recursos del SGP-APSB, en el cual se contempla el pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.

La información reportada por las entidades territoriales es contrastada con los giros directos realizados por el MVCT en la vigencia 2021 a favor de Alianza Fiduciaria; así como también, con el reporte que se obtiene a través de la plataforma PISIS, de los movimientos débito de las cuentas maestras registradas como receptoras de los recursos del SGP-APSB, específicamente los movimientos con código 440 “Egresos para el servicio a la deuda”.

Lo anterior, con el objetivo de verificar que las entidades territoriales que cuentan con una operación de crédito público a través del esquema de financiación denominado Findeter ET – Agua (antes bonos de agua) o con otros mecanismos de financiación (banca comercial, institutos para el desarrollo departamental, entre otros) estén realizando el adecuado reporte de información en CUIPO y el FUT.

A su vez, se adelanta un ejercicio de verificación de la información de los compromisos asumidos por las entidades territoriales a través de vigencias futuras con los Planes Departamentales de Agua -PDA, con el fin de evaluar el reporte presupuestal de los departamentos que suscribieron el anexo 3 del contrato de Fiducia Mercantil con el Patrimonio Autónomo FIA y de los municipios y distritos que suscribieron el Convenio de cooperación y apoyo financiero con el PDA, frente al reporte de información en el FUT.

Tabla 12. Criterios de cumplimiento indicador de compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras.

Indicador	Cumple	No Cumple
Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	Para servicio de la deuda , si existe: <ul style="list-style-type: none"> Giro directo para el servicio de la deuda, la entidad territorial reportó la ejecución correspondiente en CUIPO del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS. Movimientos en la cuenta maestra para el servicio de la deuda, la entidad territorial reportó la ejecución correspondiente en CUIPO del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS. 	Para servicio de la deuda , si existe: <ul style="list-style-type: none"> Giro directo para el servicio de la deuda, la entidad territorial no reportó la ejecución correspondiente en CUIPO del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS o reportó valores en cero. Movimientos en la cuenta maestra para el servicio de la deuda, la entidad territorial no reportó la ejecución correspondiente en CUIPO del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS o reportó valores en cero.
	Para vigencias futuras , si existe: <ul style="list-style-type: none"> Giro directo para vigencias futuras, la entidad territorial reportó la ejecución 	Para vigencias futuras , si existe: <ul style="list-style-type: none"> Giro directo para vigencias futuras, la entidad territorial no reportó la ejecución correspondiente en CUIPO



Indicador	Cumple	No Cumple
	correspondiente en CUIPO del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS.	del formulario EJECUCIÓN DE GASTOS o reportó valores en cero o la información no coincide.

Fuente: MVCT.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al SGP-APSB, vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co



4.2.1.2. ÍNDICE DE USO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

A través de este índice se consolidaron y analizaron los siguientes (2) indicadores:

- 1) Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB.
- 2) Pago de subsidios.

El uso de los recursos del SGP-APSB debe enmarcarse en las actividades elegibles de gasto previstas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 y guardar concordancia con las metas del plan sectorial formulado e implementado por la entidad territorial.

En este sentido, este Ministerio verifica que el formulario EJECUCION DE GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL, correspondan a actividades elegibles de gasto, establecidas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de la mencionada Ley; así como el cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Es preciso señalar que este índice se cumple cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento de cada uno de los indicadores:



ACTIVIDADES ELEGIBLES DE GASTO CON LOS RECURSOS DEL SGP-APSB

Los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, fijaron taxativamente las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico de los departamentos, distritos y municipios, respectivamente.

Como se señaló en la primera parte de este documento, estos artículos señalan las actividades elegibles de gasto siempre y cuando las mismas:

- No estén a cargo de la persona prestadora producto de obligaciones contractuales, con el municipio.
- No sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios, a través del Costo Medio de Inversión -CMI.

De igual manera, debe precisarse que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 10 y el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector.

Aunado a lo anterior, las inversiones a realizar deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla 13. Actividades elegibles con cargo al SGP-APSB según lo establecido en la Ley 1176 de 2007.

Departamentos	Municipios y distritos
<p>Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos.</p> <p>Con los recursos del SGP-APSB que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.</p> <p>Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:</p> <p>a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;</p>	<p>Artículo 11. Destinación de los recursos en los distritos y municipios.</p> <p>Los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</p> <p>a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;</p> <p>b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;</p> <p>c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;</p> <p>d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;</p> <p>e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y</p>



Departamentos	Municipios y distritos
<ul style="list-style-type: none"> b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional; d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional; e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> f) alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; g) Programas de macro y micromedición; h) Programas de reducción de agua no contabilizada; Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo. Decreto 118 de 2020 i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Fuente: MVCT.

Es importante señalar que la Ley 1176 de 2007, no consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras, se financien con los recursos de la participación de APSB del SGP de los distritos y municipios. En la medida que dichos costos se interiorizan en los esquemas tarifarios autorizados por la CRA.



Lo invitamos a consultar la Guía de orientaciones al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual se constituye como el desarrollo de un concepto en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

En este contexto, su contenido no tiene la potestad de definir situaciones concretas o particulares, sino que se limitan a conceptualizar, en términos generales, en relación con las materias de la competencia del Ministerio.

Disponible en : www.minvivienda.gov.co

▪ Análisis de Registros Presupuestales:

Con el fin de obtener información específica relacionada con el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, se cuenta con la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL, cuyo objetivo es la recolección de los datos contractuales que ejecutan estos recursos, por lo tanto, permite conocer en detalle cada uno de los objetos, la actividad a ejecutar, el valor comprometido y el nombre del contratista o beneficiario, entre otras.

Con la información del objeto contractual se analiza el posible uso de los recursos del (SGP-APSB) teniendo en cuenta la destinación dada por el artículo 10 y 11 de la Ley 1176 y las particularidades señaladas anteriormente.

Así mismo, la información detallada que contiene la categoría permite conocer y analizar cuál es la priorización que hace cada entidad territorial con recursos del SGP-APSB, brinda una idea



del nivel de eficiencia en la prestación de los servicios y la capacidad de la entidad para realizar inversión en los sectores rurales.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento del indicador relacionado con el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con el análisis de los registros presupuestales y el análisis de las aclaraciones dadas por las entidades territoriales ante las solicitudes realizadas por este Ministerio, en aquellos casos en que no es posible determinar el uso de los recursos a través de los objetos reportados en la mencionada categoría.

Tabla 14. Criterios de cumplimiento indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB.

Indicador	Cumple	No Cumple
<p>Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB</p>	<p>Cuando la entidad territorial reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL objetos contractuales en los cuales comprometió los recursos del SGP-APSB, que corresponden a actividades elegibles de gasto de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>Cuando las entidades territoriales de categoría 3 a 6 tengan el 98% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados.</p> <p>Cuando las entidades territoriales de categoría 1, 2 y especiales tengan 95% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados</p> <p>Adicionalmente, se analizarán las aclaraciones dadas por las entidades territoriales a las solicitudes formales de este Ministerio y si la entidad territorial demuestra que estas actividades son elegibles del gasto, estas se darán como cumplidas.</p>	<p>Cuando la entidad territorial no reportó o reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL actividades que no corresponden a actividades elegibles de gasto establecidas en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>Cuando las entidades territoriales de categoría 3 a 6 tengan más del 2% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos no adecuados.</p> <p>Cuando las entidades territoriales de categoría 1, 2 y especiales tengan más del 5% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos no adecuados</p> <p>Adicionalmente, si producto del análisis a las aclaraciones dadas por las entidades territoriales frente a las solicitudes formales de este Ministerio, se evidencia que estas actividades NO son elegibles del gasto.</p>

Fuente: MVCT.

▪ PAGO DE SUBSIDIOS

El subsidio en los términos del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es: *“la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”*. El subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, los subsidios son aplicables a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, para la población de estratos 1, 2 y 3.



De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar como mínimo el 15% de los recursos recibidos en la correspondiente vigencia fiscal para pagar los subsidios a los estratos 1, 2 y 3.

En este sentido, para las entidades territoriales que corresponden a las mencionadas categorías, el cumplimiento del indicador obedece a la aplicación del 15% sobre los recursos transferidos por SGP-APSB en la vigencia 2021, siempre y cuando, no hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones con un porcentaje inferior, en cuyo caso deben acreditar el procedimiento descrito en el artículo 2.3.5.1.3.23 del Decreto 1077 de 2015, para los municipios de categoría 1 y Especial el cumplimiento del indicador obedece al pago de subsidios.

Tabla 15. Criterios de cumplimiento indicador de pago de subsidios.

Indicador	Cumple	No Cumple
Pago de subsidios	<p>Cuando el municipio o distrito reportó en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS, el pago de subsidios en los códigos 2.3.3.01.02.004.01 y 2.3.3.01.04.004.01 (Acueducto), 2.3.3.01.02.004.02 y 2.3.3.01.04.004.02 (Alcantarillado) y 2.3.3.01.02.004.03 y 2.3.3.01.04.004.03 (Aseo), un valor superior al 15% de los recursos del SGP-APSB girados a la entidad territorial para la vigencia.</p> <p>Cuando producto de las aclaraciones suministradas por las entidades territoriales a las solicitudes formales de este Ministerio se logra establecer que la entidad territorial i) no cuenta con el servicio, ii) es superavitario o iii) tiene alguna particularidad que le impide el pago de los subsidios.</p>	<p>Cuando el municipio o distrito no reportó o reportó en CUIPO en el formulario EJECUCIÓN DE GASTOS, el pago de subsidios en los códigos 2.3.3.01.02.004.01 y 2.3.3.01.04.004.01 (Acueducto), 2.3.3.01.02.004.02 y 2.3.3.01.04.004.02 (Alcantarillado) y 2.3.3.01.02.004.03 y 2.3.3.01.04.004.03 (Aseo), un valor inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB girados a la entidad territorial para la vigencia.</p> <p>Cuando no se logra establecer alguna situación particular y no se evidencia el pago de los subsidios.</p>

Fuente: MVCT.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al (SGP-APSB), vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co



4.2.2. INDICADORES ADMINISTRATIVOS/PLANEACIÓN

A través de este índice se consolidaron y analizaron los siguientes (5) indicadores:

- 1) Contrato de transferencia de subsidios.
- 2) Balance de subsidios y contribuciones.
- 3) Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones.
- 4) Estratificación.
- 5) Planeación estratégica sectorial.

Este índice se cumple cuando un municipio o distrito logra como mínimo el 80% de la sumatoria de los indicadores que lo componen.

▪ **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS**

El numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para asegurar la transferencia de recursos para el pago de los subsidios, las empresas firmarán contratos con el municipio. Por su parte, el inciso segundo del artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que, dichas transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos -FSRI por concepto de subsidios, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

Para el caso de los municipios prestadores directos de todos o alguno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, no se requiere el mencionado contrato, de manera que pueden dar cumplimiento a este índice mediante el reporte al INSPECTOR de la certificación del tesorero municipal o contador donde conste el giro de los recursos del FSRI a la Unidad de Servicios Públicos, y en cualquier caso con el reporte de la certificación de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo donde consten los recursos recibidos por concepto de subsidios.

Tabla 16. Criterios de cumplimiento indicador de contrato de transferencia de subsidios.



Indicador	Cumple	No Cumple
Contrato de transferencia de subsidios	Cuando el municipio o distrito reportó en el SUI el contrato o convenio de transferencia de subsidios con los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la cabecera urbana o el documento asociado a los indicadores de INSPECTOR “8: <i>Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI</i> ” o “9: <i>Funcionamiento del FSRI en el área urbana</i> ”.	Cuando el municipio o distrito no reportó en el SUI el contrato o convenio de transferencia de subsidios con los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la cabecera urbana ni el documento asociado a los indicadores de INSPECTOR “8: <i>Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI</i> ” o “9: <i>Funcionamiento del FSRI en el área urbana</i> ”.

Fuente: MVCT.

▪ BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El formulario Balance de Subsidios y Contribuciones hace parte de los requerimientos de información realizados en la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, y debe ser reportado por todos los municipios y distritos a más tardar el 30 de marzo de cada año. La información se reporta vigencia vencida.

En el formulario se requiere información detallada por cada prestador registrado por el municipio o distrito, sobre la necesidad de recursos por concepto de subsidios (cargo fijo y variable para acueducto y alcantarillado) que calculó el prestador para la vigencia, así como los recursos recaudados por el prestador, por concepto de contribuciones. Adicionalmente, incluye información sobre los recursos cobrados por el prestador al municipio por concepto de subsidios y, en consecuencia, el valor girado por la entidad territorial en la vigencia de reporte.

Tabla 17. Criterios de cumplimiento indicador de balance de subsidios y contribuciones.

Indicador	Cumple	No Cumple
Balance de subsidios y contribuciones	Cuando el municipio o distrito reportó en el SUI en el formulario “ <i>Balance de Subsidios y contribuciones</i> ”.	Cuando el municipio o distrito no reportó en el SUI en el formulario “ <i>Balance de Subsidios y contribuciones</i> ” o reportó valores en cero.

Fuente: MVCT.

▪ ACUERDO DE PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los siguientes son los factores máximos de subsidios y mínimos de contribución por tipo de usuario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo:¹¹

¹¹ Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.



Gráfica 3. Esquema de subsidios y contribuciones.

Art. 125 Ley 1450 de 2011:	
Reciben subsidio	Estrato 1: Hasta 70%
	Estrato 2: Hasta 40%
	Estrato 3: Hasta 15%
Sin subsidio ni contribución	Estrato 4
	Uso Oficial
Aportan solidariamente	Estrato 5: Desde 50%
	Estrato 6: Desde 60%
	Uso Comercial: 50%
	Uso Industrial: 30%

Fuente: MVCT.

Tabla 18. Criterios de cumplimiento indicador de acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones.

Indicador	Cumple	No Cumple
Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones	Cuando el municipio o distrito reportó en el SUI el documento asociado al indicador de INSPECTOR "10: Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" que aplique para la vigencia 2021, y que esté acorde con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.	Cuando el municipio o distrito no reportó o reportó en el SUI al indicador de INSPECTOR "10: Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" un acto administrativo que aplique para la vigencia 2021, o que el acto administrativo reportado no esté acorde con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Fuente: MVCT.

▪ ESTRATIFICACIÓN

La estratificación socioeconómica -ESE corresponde a la clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que reciben servicios públicos y se realiza principalmente para cobrar, de manera diferencial, por estratos, los servicios públicos domiciliarios, permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones. De esta manera, a través del principio Constitucional de solidaridad y redistribución del ingreso, quienes tienen mayor capacidad económica deben pagar más por los servicios públicos prestados y contribuir para que los estratos bajos puedan pagar sus facturas.

El municipio o distrito es el responsable de realizar la ESE, empleando para ello las metodologías determinadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías deben adoptar los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, quienes deben acatar sus directrices y aplicarlo en la facturación de los servicios causados.

En consecuencia, una estratificación actualizada es fundamental para focalizar los subsidios y cobrar contribuciones que permitan generar un adecuado acceso y prestación de los servicios públicos sectoriales en las entidades territoriales.



Adicionalmente, a través de este reporte del formato de Estratificación y Coberturas -REC las alcaldías pueden acreditar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, que cuentan con estratificaciones según las metodologías suministradas por el gobierno nacional.

Así mismo, dicha entidad puede vigilar y controlar que las empresas prestadoras de servicios públicos estén aplicando la estratificación establecida por las alcaldías.

A su vez, la SSPD puede calcular las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo y la distribución de los estratos socioeconómicos en las entidades territoriales, aspecto fundamental para conocer los resultados de la aplicación del principio Constitucional de solidaridad y redistribución de ingresos.

Así las cosas, las entidades territoriales deben reportar el estrato asignado a cada uno de los inmuebles residenciales de la zona urbana, centros poblados, fincas y viviendas dispersas, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20168000052145 de 2016, modificada por las Resoluciones SSPD 20211000852195 de 2021 y SSPD 20221000195535 de 2022.

Tabla 19. Criterios de cumplimiento indicador de estratificación.

Indicador	Cumple	No Cumple
Estratificación	<p>Cuando el municipio o distrito:</p> <p>De acuerdo con la información del DANE, cuenta con una estratificación socioeconómica actualizada conforme a la metodología nacional vigente y fue adoptada mediante decreto, o se encuentra en proceso con el DANE de la revisión general, y reportó el formato de estratificación y coberturas al SUI para la vigencia 2021.</p>	<p>Cuando el municipio o distrito:</p> <p>De acuerdo con la información del DANE, no adoptó la actualización o pese a contar con la autorización de revisión general no se encuentra en proceso, o no está conforme a la metodología nacional vigente, y el formato de estratificación y coberturas para la vigencia 2021 se encuentra en estado pendiente el SUI.</p>

Fuente: MVCT.

■ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, las administraciones municipales y/o departamentales deben presentar ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas anuales de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, definidas en los respectivos planes sectoriales durante cada periodo de gobierno, conforme con la política que defina el MVCT.

En virtud de ello, el MVCT expidió la Resolución 1010 de 2021, por medio de la cual se establecieron los lineamientos para la formulación de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, definidos en los planes de desarrollo municipales y distritales.

En este sentido, de conformidad con el anexo de la citada resolución, se detallan los pasos de la planificación para el sector de agua y saneamiento, los cuales son generales y aplican para todos los entes territoriales del país, así:

- 1) Diagnóstico: En el que se define la línea base y se identifican tanto las necesidades como los recursos disponibles.



- 2) Estrategia: Donde se definen los objetivos y programas para atender las necesidades identificadas, los perfiles de los proyectos a realizar por el municipio y se identifican los proyectos a ejecutar por terceros.
- 3) Metas, proyectos e inversiones: En el cual se formulan las metas y proyectos del periodo de gobierno.

Lo anterior, dirigido a mejorar los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en la prestación de los servicios y/o acceso a agua potable y saneamiento básico.

Bajo este contexto, de conformidad con en el artículo 12 de la citada resolución, se estableció que las entidades territoriales municipales y distritales deben reportar en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico -SINAS a más tardar el 30 de abril de cada vigencia, las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión, compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para la mejorar de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico para el periodo de gobierno, que debieron ser definidos en los planes de desarrollo municipales o distritales.

Para lograr dicho objetivo, los municipios y distritos deben realizar 2 reportes de información en el SINAS:

- 1) **Iniciativas o necesidades de proyectos de inversión** *"identificadas en el diagnóstico"*.
- 2) **Metas de Agua Potable y Saneamiento Básico** *"donde se deben reportar los compromisos y usos, las fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para el periodo de gobierno"*.

Tabla 20. Criterios de cumplimiento indicador de planeación estratégica sectorial.

Indicador	Cumple	No Cumple
Planeación estratégica sectorial	<p>Cuando el municipio o distrito reportó en el SINAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión para el periodo de gobierno 2020-2023, definidos en sus planes de desarrollo, y ▪ Las metas de APSB (Compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para la mejorar de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento) para el periodo de gobierno 2020-2023, definidos en sus planes de desarrollo. 	<p>Cuando el municipio o distrito no reportó en el SINAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión para el periodo de gobierno 2020-2023, definidos en sus planes de desarrollo, y ▪ Las metas de APSB (Compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para la mejorar de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento) para el periodo de gobierno 2020-2023, definidos en sus planes de desarrollo.

Fuente: MVCT.

4.2.2.1. ÍNDICE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS

En lo que respecta a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución plasmó la misma regla del artículo 333, al permitir que los servicios públicos puedan ser prestados directa o indirectamente por el Estado, por las comunidades organizadas o por los particulares. Así mismo, en el inciso segundo del artículo 367, se señala que estos servicios se prestarán



directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen; existiendo, entonces, una excepción frente a la libertad de entrada.

Así las cosas, el artículo 6 de la Ley 142 de 1994, señala el procedimiento para que un municipio pueda entrar a prestar de manera directa los servicios públicos domiciliarios que se requieran. De igual forma, aunque no lo hace de manera expresa, esta norma permite identificar cuando un municipio es prestador directo de alguno de estos servicios.

El citado artículo establece que un municipio podrá prestar servicios públicos directamente, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

“(...) 6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo.

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada.

6.3. Cuando, aun habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos. (...)”

A través de este índice se consolidaron y analizaron los siguientes (3) indicadores:

- 1) Estudio de costos y tarifas.
- 2) Tarifas aplicadas.
- 3) Facturación.

Este índice se cumple cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen.



▪ **ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS**

Es importante conocer si los municipios prestadores se encuentran aplicando las metodologías tarifarias vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA; debido a que la no aplicación de éstas, podría generar riesgos en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales han sido evidenciados por la CRA al encontrar personas prestadoras que no realizan el cobro del servicio, o que adoptan tarifas que no les permiten cubrir la estructura de costos, lo que puede poner en riesgo la suficiencia financiera de la persona prestadora (CRA, 2018)¹² y, con esto, comprometer el aseguramiento de la prestación de los servicios.

Así, la no aplicación de las metodologías tarifarias vigentes por parte de los municipios prestadores directos de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, no solo puede arriesgar el cumplimiento de los estándares de calidad, cobertura y continuidad como resultado del cobro de tarifas bajas que no compensan los costos de la prestación del servicio ni permiten la realización de las inversiones necesarias para mejorar los mencionados estándares, sino que puede afectar el recaudo y, por ende, la capacidad financiera del prestador, si se llegan a cobrar tarifas muy altas que superan la capacidad de pago de los usuarios.

Así mismo, lo anterior puede redundar en una insostenibilidad financiera que ponga en riesgo la prestación de los servicios, haciendo que tal prestación se convierta en una fuente de gasto municipal.

Tabla 21. Criterios de cumplimiento indicador de estudio de costos y tarifas.

Indicador	Cumple	No Cumple
Estudio de costos y tarifas	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo reportó en el SUI, el estudio de costos y tarifas, y el acto de aprobación de tarifas, conforme a la regulación vigente establecida por la CRA.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, remitiendo la totalidad de la información allí solicitada.</p>	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo no reportó en el SUI, el estudio de costos y tarifas, y el acto de aprobación de tarifas, conforme a la regulación vigente establecida por la CRA.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo no haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, o haya dado respuesta parcial al mismo.</p>

Fuente: MVCT.

▪ **TARIFAS APLICADAS**

La tarifa de los servicios públicos busca recuperar los costos del servicio, por lo que la gratuidad en la prestación pone en riesgo la capacidad de las personas prestadoras para ofrecer los servicios con la calidad, eficiencia y continuidad requeridas.

12 CRA. (2018). “Documento de Trabajo Resolución de Carácter General. Metodología de Costos y Tarifas para las Personas Prestadoras del Servicio Público de Aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores en Áreas Urbanas, Centros Poblados Rurales, Esquemas de Prestación en Zonas de Difícil Acceso y Regionales”.



Tabla 22. Criterios de cumplimiento indicador de tarifas aplicadas.

Indicador	Cumple	No Cumple
Tarifas aplicadas	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo reportó en el SUI, los formatos de las tarifas aplicadas en la vigencia 2021, conforme a la regulación vigente establecida por la CRA.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, remitiendo la totalidad de la información allí solicitada.</p>	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo no reportó en el SUI, los formatos de las tarifas aplicadas en la vigencia 2021, conforme a la regulación vigente establecida por la CRA.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo no haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, o haya dado respuesta parcial al mismo.</p>

Fuente: MVCT.

▪ FACTURACIÓN

La facturación de los servicios públicos domiciliarios es igualmente un factor fundamental para garantizar la adecuada prestación de los mismos. Tal importancia es reconocida desde la misma Ley 142 de 1994, la cual introdujo preceptos sobre el particular, señalando que el contrato de prestación de servicios públicos contiene las estipulaciones para que un prestador provea un servicio a un usuario a cambio de un precio en dinero (art. 128), que para garantizar el cumplimiento del criterio de solidaridad y redistribución no puede existir exoneración en el pago de los servicios (art. 99.9), y que la prestación gratuita o a tarifas inferiores al costo se considera una restricción indebida a la competencia (art. 34.2).

Tabla 23. Criterios de cumplimiento indicador de facturación.

Indicador	Cumple	No Cumple
Facturación	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo reportó en el SUI, los formatos de la facturación de los servicios que presta directamente en la vigencia 2021.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, remitiendo la totalidad de la información allí solicitada.</p>	<p>Cuando el municipio prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo no reportó en el SUI, los formatos de la facturación de los servicios que presta directamente en la vigencia 2021.</p> <p>También, cuando el municipio prestador directo no haya dado respuesta a la solicitud realizada por el MVCT mediante oficio con radicado 2022EE0045984 del 12 de mayo de 2022, o haya dado respuesta parcial al mismo.</p>

Fuente: MVCT.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al SGP-APSB, vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co



4.3. INDICADORES ESTRATÉGICOS DE MONITOREO (SECTORIALES)

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1010 de 2021, los indicadores estratégicos son aquellos que permiten verificar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los componentes de cobertura, calidad y continuidad, a través de los cuales se identifican acciones u omisiones en el marco de la actividad de monitoreo a la prestación de dichos servicios.

4.3.1. COMPONENTE DE COBERTURA

Este componente se divide en los siguientes indicadores:

- 1) Avance de cobertura del servicio de acueducto en zona urbana.
- 2) Avance de cobertura del servicio de acueducto en zona rural nucleada.
- 3) Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en zona urbana.
- 4) Avance de cobertura del servicio de alcantarillado en zona rural nucleada.
- 5) Avance de cobertura del servicio de aseo en zona urbana.

▪ AVANCE DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

El avance en el acceso a los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo se analizó, tomando como línea base los resultados del Reporte de Estratificación y Coberturas -REC 2020, los



cuales son comparados con los resultados de las coberturas resultantes del REC correspondiente a la vigencia 2021, a cargo de las entidades territoriales en el SUI.

Es importante indicar que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el estado de emergencia económica, social y ecológica, expresado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta que las entidades territoriales han venido concentrando sus esfuerzos en cumplir las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional, la SSPD consideró necesario ampliar el plazo de reporte del REC vigencia 2021, con el fin de otorgar un tiempo adicional a los municipios y distritos, para que realizaran las gestiones necesarias que les permitiera completar adecuadamente el proceso de estratificación.

De esta forma, para verificar el avance de las coberturas establecidas en la Resolución 1010 de 2021, objeto del monitoreo a los recursos del SGP-APSB, se tuvo en cuenta la información REC vigencia 2021, reportada y certificada por las entidades territoriales con plazo máximo del 15 de abril de 2022 en la plataforma SUI de la SSPD.

Además, para las entidades territoriales que el reporte REC de la vigencia 2021 se encuentra en estado “cargado a base de datos”, se tuvo en cuenta la información reportada y certificada de REC vigencia 2020.

Así las cosas, el avance de las coberturas establecidas en la cita resolución, tiene en cuenta tres aspectos: (i) Coberturas REC vigencia 2020 (ii) Coberturas REC vigencia 2021 y (iii) rangos de referencia establecidos por este Ministerio.

Tabla 24. Rango de referencia de los indicadores de coberturas sectoriales.

Indicadores	Rango de referencia	
	Segmento I (E, 1 y 2)	Segmento II (3, 4, 5 y 6)
Cobertura acueducto urbano	82%	71%
Cobertura acueducto rural	40%	35%
Cobertura alcantarillado urbano	80%	55%
Cobertura alcantarillado rural	30%	15%
Cobertura aseo urbano	88%	70%

Fuente: MVCT.

Es importante indicar que, los rangos de referencia corresponden a las coberturas mínimas que las entidades territoriales deberían cumplir en sus territorios; analizadas de conformidad con la cobertura estadística resultante de la desviación estándar promedial de la categoría nacional en la cual se encuentran los municipios y distritos del país.

Estos rangos de referencia se encuentran clasificados por segmentos, debido a la necesidad de separar a las entidades territoriales grandes de los municipios más pequeños del país, de acuerdo a las diferencias que presentan en sus características socioeconómicas y territoriales.

De esta forma, el cumplimiento de los indicadores se estableció de acuerdo con el avance medido entre estos tres aspectos, como a continuación se indica:

Tabla 25. Criterios de cumplimiento de los indicadores de coberturas sectoriales.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Avance de los indicadores de	Se mide en dos escenarios, cuando:	Cuando:



Indicadores	Cumple	No Cumple
cobertura urbana y rural de acueducto, alcantarillado, y urbana de aseo	<p>i. Se verifica que el municipio o distrito haya conservado o aumentado la cobertura para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como resultado de comparar, de manera individual, la cobertura REC de la vigencia 2020 (con un margen inferior del 2%) con la cobertura REC de la vigencia 2021, y</p> <p>ii. Se verifica que la cobertura REC 2021 sea mayor o igual al rango de referencia definido en la vigencia 2021.</p> <p>Si producto de este análisis, la entidad territorial presenta avance de cobertura y esta es mayor o igual al rango de referencia, la entidad territorial cumple el indicador.</p>	<p>i. Se verifica que el municipio o distrito haya disminuido la cobertura para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, producto de la comparación entre la cobertura REC de la vigencia 2020 (con un margen inferior del 2%) con la cobertura REC de la vigencia 2021, y</p> <p>ii. Se verifica que la cobertura REC 2021 sea menor al rango de referencia definido en la vigencia 2021.</p> <p>Si producto de este análisis, la entidad territorial no presenta avance de cobertura y esta es menor al rango de referencia, la entidad territorial no cumple el indicador.</p>

Fuente: MVCT.

Así las cosas, es importante indicar que los datos de cobertura urbana de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, reportados por los municipios y distritos en el REC vigencia 2021, en algunos casos presentan grandes variaciones, por lo cual, las coberturas resultantes dependen de la calidad de la información cargada y que ésta corresponda a la realidad de los entes territoriales afectando, de manera negativa, este indicador.

De igual forma, los errores en el cargue y calidad de información en el REC impactan de forma directa el cumplimiento de la variable “Avance en los indicadores de cobertura”, del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, afectando con ello, la asignación de recursos del SGP-APSB, que se realizará en la vigencia 2023; razón por la cual, se recomienda a las entidades territoriales revisar la calidad de la información reportada en el SUI y dado el caso, ajustarla, para lo cual pueden solicitar la reversión de la misma ante la SSPD.

Por último, es importante indicar que, las coberturas REC no deben ser comparables con aquellas cifras resultantes de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH, la Encuesta de Calidad de Vida -ECV, las coberturas de los operadores del servicio en su área de prestación, o con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, toda vez que sus fuentes de información son distintas, no obstante, a nivel internacional el instrumento más utilizado es la ECV.

4.3.2. COMPONENTE DE CALIDAD

Este componente se divide en los siguientes indicadores:

- 1) Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana.
- 2) Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural nucleada.
- 3) Tratamiento de aguas residuales en zona urbana.
- 4) Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana.

▪ SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

El seguimiento a la calidad del agua potable en el país se encuentra definido en el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua, el cual fue adoptado mediante el Decreto 1575



del año 2007 y demás normas reglamentarias. Este seguimiento se basa en el análisis de los resultados obtenidos de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, realizada por las autoridades sanitarias del país, con base en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano -IRCA.

Este Sistema establece no solamente los instrumentos de vigilancia y control del suministro de agua para consumo humano, sino también los diferentes niveles de responsabilidad de los actores involucrados, frente al deber constitucional de brindar agua apta para consumo humano.

En este sentido, el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, establece las acciones que debe realizar la autoridad sanitaria competente ante la clasificación del nivel de riesgo de agua para consumo humano que presente la persona prestadora. Por lo tanto, es responsabilidad de los entes territoriales establecer acciones conjuntas con el prestador del servicio de acueducto del municipio, cuando el IRCA se encuentre con algún nivel de riesgo.

El análisis de la calidad de agua potable suministrada a la población se fundamenta en los reportes del IRCA al SIVICAP realizados por la Autoridad de Salud Territorial, calculado con base en los análisis de las muestras de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Resolución 2115 de 2007 de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es importante indicar que, esta información -allegada oficialmente por el Instituto Nacional de Salud -INS- surte un proceso de depuración y procesamiento de datos, realizado conjuntamente por el Grupo de Desarrollo Sostenible -GDS del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico -VASB, de este Ministerio, y la SSPD.

El proceso de depuración previas comprende la verificación de la base de datos de la vigencia 2021 SIVICAP, la identificación, organización, procesamiento y clasificación de la información de calidad del agua que se encuentre dentro del área de prestación de cada operador, y determinando: i) el cálculo del IRCA mensual y anual por prestador, ii) el cálculo del IRCA municipal y rural, tomando el cálculo del IRCA desagregado por zona urbana y rural.

Así mismo, para la depuración de la información de calidad del agua reportada al SIVICAP, el MVCT en conjunto con la SSPD cuentan con un *“protocolo para la identificación y procedimiento de la información de la vigilancia de la calidad del agua”*, el cual debe aplicarse para el cálculo del IRCA anual e IRCA municipal. Este proceso comprende 4 etapas macro, a saber:

- Verificación de la sábana de SIVICAP,
- Identificación, organización y procesamiento de la información,
- Cálculo del IRCA mensual y anual por prestador.
- Cálculo del IRCA municipal urbano y rural

Así las cosas, los resultados de este indicador IRCA suelen ser diferentes a los publicados por el INS o por las Autoridades Sanitarias, toda vez que obedecen a las muestras de calidad del agua dentro de las áreas de prestación de servicios públicos y no a datos netos de salud pública.

Por otro lado, conforme lo establecido en el protocolo, la información primaria empleada para el cálculo del IRCA urbano y rural corresponde a las muestras en red de distribución respectivamente; sin embargo, para la vigencia 2021, se utiliza la información intradomiciliaria a aquellos municipios sin información en red de distribución, con el fin de que ningún



departamento y/o municipio registrado en la sábana de SIVICAP quede sin información de IRCA municipal.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento de los indicadores de calidad del agua para consumo humano:

▪ EN ZONA URBANA

Tabla 26. Criterios de cumplimiento del indicador de calidad del agua en zona urbana.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana	Cuando el municipio o distrito suministró a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5%.	Cuando el municipio o distrito suministró a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA superior al 5,1% o cuando no cuente con información.

Fuente: MVCT.

▪ EN ZONA RURAL NUCLEADA

Tabla 27. Criterios de cumplimiento del indicador de calidad del agua en zona rural.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural	Cuando el municipio o distrito suministró a la población rural, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5%.	Cuando el municipio o distrito suministró a la población rural, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA superior al 5,1% o cuando no cuente con información.

Fuente: MVCT.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al SGP-APSB, vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co

▪ TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA URBANA

De conformidad con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, Colombia deberá alcanzar un 68% de tratamiento de aguas residuales en el año 2030, razón por la cual la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*” incluyó como meta del cuatrienio, llegar al 54,3% de tratamiento de aguas residuales urbanas.

Así las cosas, para efectos del Informe de Monitoreo a los recursos del SGP-APSB se recurrió al inventario de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR, para la vigencia 2020, información que se encuentra publicada en la base de información “*Anexo 12. Inventario de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales*”, la cual presenta información a nivel de departamento, municipio, prestador de alcantarillado y nombre del sistema que es soporte del “*Estudio sectorial de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado 2020*”,



depurado, analizado consolidado y realizado por la SSPD y que se encuentra en la página web¹³ de la entidad; información que, además, se encuentra homologada con el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales en Colombia -PMAR 2020-2050.

Así mismo, la información empleada para los análisis corresponde a la existencia del reporte de sistemas de tratamiento, independientemente de las condiciones de su infraestructura, funcionalidad y estado operativo. De esta forma, el indicador se cumple bajo los siguientes criterios:

Tabla 28. Criterios de cumplimiento del indicador de tratamiento de aguas residuales en zona urbana.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Tratamiento de aguas residuales en zona urbana	Cuando el prestador y/o el municipio o distrito reportó en el SUI, la existencia de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR o una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR en zona urbana en la vigencia 2020.	Cuando el prestador y/o el municipio o distrito no reportó en el SUI, la existencia de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR o una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR en zona urbana en la vigencia 2020.

Fuente: MVCT.

▪ DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA URBANA

Es importante tener en cuenta que las alternativas de disposición final de residuos que deben aplicar los municipios y distritos, previa verificación y autorización de la autoridad ambiental, se encuentran señaladas en la Resolución 1890 de 2011. Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, reglamenta las condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo, incluyendo el tratamiento de residuos.

De esta forma y conforme a la normatividad vigente, **se considera una adecuada disposición final de residuos sólidos, cuando se utilizan tecnologías de relleno sanitario, planta integral, celda de contingencia y planta de tratamiento.** En su defecto, **la disposición inadecuada de residuos es la que se realiza a través de botadero a cielo abierto, celda transitoria, vertimiento a cuerpos de agua, enterramiento, quema a cielo abierto** y todo aquel que adicional a lo anterior, no cuente con los permisos y/o licencias ambientales necesarias para su operación. En este sentido, la información relacionada con la disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana, de conformidad con la Resolución 1010 de 2021, se determina a partir de la información reportada y certificada por las personas prestadoras del servicio público de aseo en el SUI.

Así las cosas, para verificar el cumplimiento de este indicador, se utilizó la información sobre el tipo de disposición final utilizado por parte de los municipios y distritos del país, correspondiente a la vigencia 2020, por ser ésta la última información disponible, depurada, y certificada por la SSPD.

Ahora bien, respecto a lo informado por la SSPD en el oficio radicado MVCT No. 2022ER0074091 de 2022, es importante hacer mención de lo siguiente:

¹³ <https://www.superservicios.gov.co/publicaciones>



“En la carpeta compartida encontrará la información de disposición final de los 1.103 municipios del país en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que es la última información disponible en la entidad y que hace parte de los resultados presentados en el Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos 2020. En este sentido, la información de la vigencia 2021, será presentada a finales de 2022, luego de completadas las actividades de consolidación, procesamiento y análisis de la información reportada en el SUI” (Sic)

En consecuencia, dentro del análisis de la información de sitios de disposición final de residuos sólidos se presentó el siguiente caso:

En municipios o distritos que, según los registros, disponen sus residuos sólidos en diversos rellenos sanitarios se verificó la información de cada uno de estos sitios y se sumó las toneladas dispuestas promedio diarias.

De esta forma, se presentan los criterios de cumplimiento de este indicador:

Tabla 29. Criterios de cumplimiento del indicador de disposición final de residuos sólidos en zona urbana.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Disposición final adecuada y/o aprovechamiento de residuos sólidos en zona urbana	Cuando el municipio o distrito realizó la disposición de los residuos sólidos generados en el área urbana en sitios adecuados según la normatividad vigente, esto es: en Relleno Sanitario, Celda de Contingencia, Planta de Tratamiento o en una Planta Integral, en la vigencia 2020.	Cuando el municipio o distrito realizó la disposición de los residuos sólidos generados en el área urbana en sitios inadecuados como los son: en Botadero a Cielo Abierto, Celda Transitoria, Cuerpo de Agua, Enterramiento o Quema a Cielo Abierto, en la vigencia 2020.

Fuente: MVCT.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al SGP-APSB, vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co

4.3.3. COMPONENTE DE CONTINUIDAD

Este componente se evalúa mediante el indicador de continuidad del servicio de acueducto en zona urbana.

▪ CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN ZONA URBANA

El indicador de continuidad señala la disponibilidad del servicio de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007, así:



Tabla 30. Clasificación del indicador de continuidad.

Horas de suministro al día	Clasificación
0-10	Insuficiente
10,1-18	No satisfactorio
18,1-23	Suficiente
23,1-24	Continuo

Fuente: Resolución 2115 de 2007.

Para la determinación del cumplimiento de este indicador se utilizó la información de 2020 y 2021 disponible en el SUI, la cual fue remitida por la SSPD mediante radicado MVCT 2022ER0074091 del 15 de junio de 2022.

Se precisa que conforme lo manifestado por la SSPD, la información es calculada con base en la información reportada por los prestadores del servicio público de acueducto en el formulario “Continuidad en la oferta de acueducto”, de esta forma los datos de cada municipio corresponden al valor reportado por el prestador principal de la cabecera urbana para cada vigencia.

Tabla 31. Criterios de cumplimiento del indicador de continuidad de acueducto en zona urbana.

Indicadores	Cumple	No Cumple
Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana	Cuando el municipio o distrito conservó o avanzó en el indicador de continuidad del servicio de acueducto en zona urbana y prestó el servicio como mínimo 18,1 horas/día en la vigencia 2021.	Cuando el municipio o distrito disminuyó en el indicador de continuidad del servicio de acueducto en zona urbana y prestó el servicio por debajo de 18,1 horas/día en la vigencia 2021.

Fuente: MVCT.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la información enviada por la SSPD, en el presente informe se actualizó lo correspondiente al año 2020 en comparación con los datos del informe de la vigencia anterior considerando posibles cambios presentados en el reporte por parte de las personas prestadoras, de esta forma, se está garantizando la calidad en el resultado del indicador.

Los resultados de estos indicadores aplicados a cada una de las entidades territoriales podrá encontrarlos en el Informe Nacional de Monitoreo al SGP-APSB, vigencia 2021, así como en los documentos departamentales y los anexos publicados en la página web del Ministerio: www.minvivienda.gov.co

5. NIVEL DE RIESGO DE MONITOREO

Cuando se ha cumplido con el proceso de análisis y verificación del cumplimiento de cada uno de los indicadores específicos y estratégicos, de acuerdo con la ponderación establecida en la siguiente tabla, se procede a determinar el nivel de riesgo a cada uno de los municipios y distritos del país.

Así las cosas, se presenta la ponderación de los indicadores para el cálculo del nivel de riesgo:



Tabla 32. Ponderación de los indicadores de monitoreo a los recursos del SGP-APSB de municipios y distritos del país.

Tipo	Componente	Índice	Indicador	Porcentaje Segmento 1	Porcentaje Segmento 2	
Específicos	Presupuestal/ Fiscal 48%	Gestión Presupuestal 40%	Recursos asignados	10%	10%	
			Recursos disponibles en la vigencia	10%	10%	
			Déficit fiscal	25%	25%	
			Cuentas por pagar y reservas presupuestales	10%	10%	
			Movimientos de la cuenta maestra	25%	25%	
			Ejecución de los recursos	10%	10%	
			Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	10%	10%	
	Uso y Destinación de los Recursos 60%	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	50%	50%		
		Pago de subsidios	50%	50%		
		Administrativo/ Planeación 8%	Gestión Administrativa y Planeación 80%	Contrato de transferencia de subsidios	10%	10%
				Balance de subsidios y contribuciones	10%	10%
				Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones	60%	60%
				Estratificación	10%	10%
				Planeación estratégica sectorial	10%	10%
Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos 20%	Estudio de costos y tarifas	20%	20%			
		Tarifas aplicadas	40%	40%		
		Facturación	40%	40%		
Estratégicos	Sectorial 44%	Cobertura 30%	Avance de cobertura urbana de acueducto	10%	35%	
			Avance de cobertura rural nucleada de acueducto	35%	10%	
			Avance de cobertura urbana de alcantarillado	10%	35%	
			Avance de cobertura rural nucleada de alcantarillado	35%	10%	
		Calidad 65%	Avance de cobertura urbana de aseo	10%	10%	
				Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana	25%	65%
			Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural	55%	15%	
			Tratamiento de aguas residuales en zona urbana	5%	5%	
			Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana	15%	15%	
			Continuidad 5%	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana	5%	5%

Fuente: MVCT.

En el artículo 7 de la Resolución 1010 de 2021, se establecen los rangos de los indicadores de monitoreo, por medio de los cuales se determina el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentran las entidades territoriales.

Así las cosas, el resultado del nivel de riesgo establecido a cada entidad territorial se clasifica según los siguientes rangos:



Tabla 33. Nivel de riesgo de monitoreo.

Nivel de riesgo	Rangos
Riesgo Alto	Entre 0% y 40%
Riesgo Medio	Entre el 41% y 79%
Sin Riesgo	Mayor o Igual al 80%

Fuente: MVCT.

Así mismo, la entidad territorial que se identifique en nivel de riesgo inviable sanitariamente en el IRCA urbano, será determinada como entidad en riesgo alto, conforme al párrafo del citado artículo.

5.1. PRIORIZACIÓN DE ENTIDADES A SEGUIMIENTO

El municipio o distrito que como resultado de la aplicación de los indicadores de la actividad de monitoreo, se encuentre clasificado en “**RIESGO ALTO**” y aquellas entidades territoriales con IRCA urbano inviable sanitariamente, serán priorizadas para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control a cargo del ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, para la aplicación de las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008.

